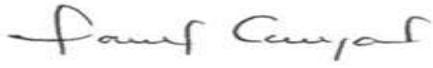


Msp

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez informando que para proceder a fraccionar el título de las prestaciones sociales que le correspondió por reparto a este Despacho Judicial con respecto a la señora Martha Cecilia Guevara Domínguez por valor de \$832.000.oo (q.e.p.d.), para su entrega se hace necesario requerir al "Liceo Superior del Valle" indique los trámites realizados de conformidad con la normatividad laboral y a qué personas y porque valores se les debe entregar. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Pago por Consignación de Martha Cecilia Guevara Domínguez C.C. 29.541.268 (Q.E.P.D.). Rad. 2020-00527

Santiago de Cali, Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 830

Visto el informe secretarial ofíciase al "Liceo Superior del Valle" indique los trámites realizados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Laboral, para proceder a la entrega de las prestaciones sociales que le correspondió por reparto a este despacho judicial con respecto a la señora Martha Cecilia Guevara Domínguez por valor de \$832.000.oo (q.e.p.d.), así mismo indicar a que personas con su número de identificación y porque valores se les debe entregar.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Oficiar al "Liceo Superior del Valle" indique los trámites realizados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Laboral, para proceder a la entrega de las prestaciones sociales que le correspondió por reparto a este despacho judicial con respecto a la señora Martha Cecilia Guevara Domínguez por valor de \$832.000.oo (q.e.p.d.), así mismo indicar a que personas con su número de identificación y porque valores se les debe entregar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2f85d5f5c8d4859318ccd4c9f4d862838db1dab9a160f6d1966184d702f50f**

Documento generado en 09/12/2020 09:30:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>